

El Poder Ejecutivo  
de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 ENE 1990

Visto el expediente 2305-19/90, por el cual se propicia un refuerzo Presupuestario con destino a diversas partidas del Item: "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse sancionado la Ley 10.878 de Presupuesto General Ejercicio 1989, corresponde llevar a cabo la reapropiación de las erogaciones efectuadas en el Ejercicio 1988 - Prorrogado 1989;

Que el refuerzo propiciado permitirá atender correctamente la mencionada reapropiación, atento a que los créditos presupuestarios para el Ejercicio 1989 resultan inferiores a las erogaciones producidas en distintas partidas del mencionado Item.

Que es necesario contar con la homologación del presente Decreto por parte de la Honorable Legislatura, debido a que se disponen modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 1989, aprobado por Ley 10.878 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989;

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 15º de la Ley 10.878,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Presupuesto General Ejercicio 1989 - Ley 10.878 -  
----- Carácter 1 - Jurisdicción 4: "Ministerio de Economía" - Item: "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" - Sección :Erogaciones de Capital  
Sector: Inversión Financiera, la Partida Principal: Aportes de Capital.-

ARTICULO 2º.- Efectúese, dentro del Presupuesto General Ejercicio 1989 - Ley----  
----- 10.878 - Carácter 1 - Jurisdicción 4: Ministerio de Economía - Item: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, la siguiente transferencia de créditos por un importe total de AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL (A 2.469.427.000).-  
//



*(Handwritten mark)*

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

//

DEBITO:

SECCION: EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: OPERACION - PARTIDA PRINCIPAL: "Personal" A 96.870.000 \*

SECTOR: TRANSFERENCIAS - PARTIDA PRINCIPAL:

Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital A 129.814.000

SECCION: EROGACIONES DE CAPITAL:

SECTOR: INVERSION REAL -PARTIDA PRINCIPAL:

Bienes de Capital A 501.000.000

SECTOR: A CLASIFICAR - PARTIDA PRINCIPAL:

Crédito Adicional - Capital

- Emergencia y Ajuste A 501.000.000

SECCION: OTRAS EROGACIONES

SECTOR: EROGACIONES FIGURATIVAS - PARTIDA PRINCIPAL:

Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes

- "Comisión de Investigaciones Científicas" A 4.902.000

- "Instituto de la Vivienda" A 20.655.000

- "Dirección de Vialidad" A 1.100.001.000

- "Dirección General de Escuelas y Cultura" A 115.185.000

TOTAL DEBITO A 2.469.427.000

CREDITO:

SECCION: EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR OPERACION - PARTIDA PRINCIPAL:

Bienes y Servicios no Personales A 410.061.000

SECTOR TRANSFERENCIAS - PARTIDA PRINCIPAL:

Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes A 197.361.000

SECCION: EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: INVERSION FINANCIERA - PARTIDA PRINCIPAL:

Aportes de Capital A 501.000.000

//



Handwritten signature and initials.

Handwritten mark or signature.

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

//

SECCION OTRAS EROGACIONES

SECTOR: EROGACIONES FIGURATIVAS - PARTIDA PRINCIPAL:

Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital

- Comisión de Investigaciones Científicas	A	4.902.000
- Instituto de la Vivienda	A	20.655.000
- Dirección de Vialidad	A	1.100.001.000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	A	115.185.000

SECTOR: DEUDA PUBLICA - PARTIDA PRINCIPAL:

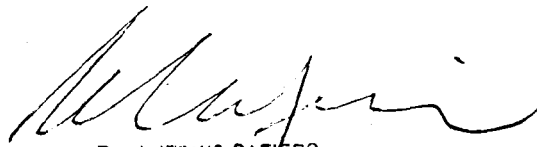
Amortización de Deudas- Amortización de otras Deudas A 120.262.000

TOTAL DEL CREDITO A 2.469.427.000

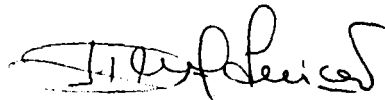
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y homologado por la Honorable Legislatura.-

ARTICULO 4º.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-

**DECRETO Nº 59**



Dr. ANTONIO CAFIERO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de Buenos Aires

